

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de Junio del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGURIDAD DE OCCIDENTE LIMITADA NIT 891.303.786-4
DEMANDADO: PROMOTORA INMOBILIARIA FLORA S.A.S. NIT. No. 901.161.821-9
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00389-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1522

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y retención de las sumas de dinero que sean de propiedad del demandado que estén depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, Títulos Valores, Bonos, Certificados de Depósito a Término Fijo o Indefinido, o por cualquier concepto financiero, en los siguientes Bancos y billeteras digitales:

BANCO DE BOGOTÁ. BANCO DE OCCIDENTE . BANCO POPULAR . BANCO AV VILLAS . BANCO DAVIVIENDA. BANCO BBVA . BANCO CAJA SOCIAL BCSC . BANCO COLPATRIA, hoy SCOTIABANK COLPATRIA . BANCO GNB SUDAMERIS . BANCOLOMBIA . BANCO AGRARIO DE COLOMBIA . BANCO W. BANCO ITAÚ . BANCO PICHINCHA . BANCO FALABELLA . BANCO MUNDO MUJER . BANCO FINANDINA . BANCOOMEVA. BANCAMIA . BANCO GIROS Y FINANZAS . BANCOPROCREDIT. BANCO DE LAS MICROFINANZAS . BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL BANCO SANTANDER . BANCO BANCOLDEX . BANCO CREDIFINANCIERA.

NEQUI . DAVID PLATA . TPAGA . MONET PAY . BANCOLOMBIA A LA MANO . MOVII . DALE!. POWWI . TUYAPAY . SURED . DING . PAYVÁLIDA . COBRU . MERCADO PAGO . GLOBAL66 . VITA WALLET

Limítese el embargo a la suma de \$ 49.000.000.00 de conformidad con el Art. 593 Núm. 10º del C.G.P.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **PROMOTORA INMOBILIARIA FLORA** identificado con el número de matrícula No. 21-653706-02 de la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia), ubicado en la dirección Calle 13 # 36ª – 139 del municipio de Medellín (Antioquia) cuyo propietario es la sociedad demandada PROMOTORA INMOBILIARIA FLORA S.A.S. Comunicar a la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia).

TERCERO.- NEGAR , el Decreto del Embargo y retención de los derechos fiduciarios, beneficios, rendimientos, derecho de crédito, pagos, dividendos, derechos económicos y en general cualquier activo líquido que tiene o llegare a tener el demandado en las siguientes entidades fiduciarias, **por considerarla excesiva la tenor del artículo 599 del CGP, teniendo en cuenta el valor de las pretensiones.**

CUARTO.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 9 de Junio del 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba19f1a8e43deb08b0759b862e76b94d3b73b159dabb811759ea7de3fadebae5**

Documento generado en 08/06/2023 12:08:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**